

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LVI — N° 7.695</p> <p>EDICION DE 20 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 3 de noviembre de 1966</p>	<p>Correo Argentino SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 882033</p>
<p><b>HORARIO</b></p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p><b>BOLETIN OFICIAL</b></p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p><b>LUNES A VIERNES</b></p> <p>de 8 a 11.30 horas</p>	<p><b>Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA</b> Gobernador</p> <p><b>Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS</b> M. de Gobierno J. e I. P. y del T.</p> <p><b>Cont. Púb. Nac. LUCIO E. CORNEJO ISASMENDI</b> M. de Economía, F. y O. P.</p> <p><b>Dr. ALBERTO OSORES SOLER (H.)</b> M. de Asuntos S. y S. Pública</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p><b>ZUVIRIA 536</b></p> <p><b>TELEFONO N° 14780</b></p> <p>—</p> <p><b>Sr. Juan Raymundo Arias</b> Director</p>	

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténiense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA LEGISLATURA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por **DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto N° 10953 del 29-10-65.

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$ 10.—  
 Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ,, 15.—  
 Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ,, 25.—  
 Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ,, 50.—  
 Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años ,, 80.—  
 Número atrasado de más de 10 años ..... ,, 100.—

**SUSCRIPCIONES**

Mensual .....	\$ 300.—	Semestral .....	\$ 900.—
Trimestral .....	„ 600.—	Anual .....	„ 1.800.—

**PUBLICACIONES**

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios .....	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates .....	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas .....	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....	6.—	la palabra.				
Balances .....	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

**SUMARIO**

**Sección ADMINISTRATIVA**

**EDICTO DE MINA**

Pág. Nº

Nº 24932 — S/p: Pedro César Díaz: Expte. Nº 4214-D .....	3994
Nº 24921 — S/p: Alberto González Rioja. Expte. Nº 4784-G .....	3994
Nº 24790 — S/p: Angel Acoria. Expte. Nº 5304-A .....	3994
Nº 24789 — S/p: Angel Acoria. Expte. Nº 5163-A .....	3995

**LICITACION PUBLICA**

Nº 24931 — De Secretaría de Comunicaciones. Lic. Nº 2 .....	3995
Nº 24929 — De Secretaría de Comunicaciones. Lic. Nº 2 .....	3995
Nº 24906 — De Inst. Nac. de Tecnología Agropecuaria (INTA) Lic. Nº 3/66 .....	3995
Nº 24896 — De Secret. de Estado Agricult. y Ganad. de la Nac. "S.E.L.S.A." Lic. Nº 21 .....	3995
Nº 24846 — De Instituto Nacional de Salud Mental .....	3996

**EDICTO CITATORIO**

Nº 24822 — S/p: Clarisa Emma Gómez de Martínez y otros .....	3996
--	------

**Sección JUDICIAL**

**SUCESORIOS**

Nº 24922 — De don Bruno Valdecantos .....	3996
---	------

	<b>Pág. Nº</b>
Nº 24920 — De don Raymbundo Juan María Cardozo .....	3996
Nº 24914 — De Delaloye María Ramona del Pilar .....	3996
Nº 24913 — De Ernesto Néstor Cornejo o Néstor Cornejo Isasmendi .....	3996
Nº 24908 — De María Mercedes Navamuel de López .....	3996
Nº 24907 — De Virginia Sarapura de Díaz .....	3997
Nº 24887 — De Dn. Carlos Gutiérrez .....	3997
Nº 24886 — De Dña. Ada Flores de Heredia, Andrés Rubén Heredia y Neri Elena Heredia .....	3997
Nº 24871 — De Dn. Celso Barroso .....	3997
Nº 24870 — De Dña. María Ruperta Sarmiento de Sarmiento o María Sarmiento de Sarmiento .....	3997
Nº 24869 — De Dña. Severa Navarro de López .....	3997
Nº 24857 — De Dña. María Presentación Sosa .....	3997
Nº 24855 — De Dn. Juan Sierra .....	3997
Nº 24854 — De Dn. Toribio Tapia .....	3997
Nº 24853 — De Dn. Demetrio Panusieri .....	3997
Nº 24852 — De Dña. Magdalena Font de Capllonch .....	3997
Nº 24850 — De Dn. Lorenzo Nazario Centeno .....	3997
Nº 24849 — De Dn. Florencio Mauno .....	3998
Nº 24839 — De Dn. Fernando Yahub .....	3998
Nº 24837 — De Dn. Manuel Navarro .....	3998
Nº 24836 — De Dn. Felicísimo Reguilón .....	3998
Nº 24833 — De don Licinio Parada y Eusebia Orquera .....	3998
Nº 24832 — De don Lucio Basilio Díaz .....	3998
Nº 24829 — De don Custodio Olivera y Rosario Mamaní de Olivera .....	3998
Nº 24825 — De don Carlos Alberto Alsina Garrido .....	3998
Nº 24814 — De Dn. Joaquín Federico Faustino o Joaquín Federico Castellanos .....	3998
Nº 24807 — De Dn. Avelino Chavarri .....	3998
Nº 24796 — De Abel Eguren y Ramona Acosta de Eguren .....	3998
Nº 24788 — De don Antonio Tost .....	3998

### REMATE JUDICIAL

Nº 24934 — Por Efraín Racioppi. Juicio: San José del Bordo S. R. L. vs. Massari Artemio Tomás Pedro y otro .....	3999
Nº 24927 — Por Adolfo A. Sylvester. Juicio: Jorge Sanmillán Arias vs. Julio Chocobar y otro .....	3999
Nº 24926 — Por Adolfo A. Sylvester. Juicio: Svetliza Samuel e Hijos S. R. L. vs. Leonela B. de Pacheco .....	3999
Nº 24923 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Goytia Angélica Etcheveere de vs. Serrano José Raúl .....	3999
Nº 24910 — Por Ricardo Gudiño. - Juicio: Castellanos Carlos vs. Rodríguez Manuel .....	3999
Nº 24903 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Martorell Víctor José y García Vidal L. vs. Martínez Roberto .....	3999
Nº 24901 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Monasterio Da Silva Humberto c/ Balbina Diez de Aybar .....	4000
Nº 24873 — Por José A. Cornejo - Juicio: Armando Ledesma y Cía. vs. Salvador Calleri .....	4000
Nº 24851 — Por Carlos R. Avellaneda - Juicio: Mena Antonio vs. Ovalle José .....	4000
Nº 24823 — Por José Alberto Cornejo. - Juicio: Francisco Iacuzzi vs. Suc: de Dña. Fanny Ortiz de Pereyra Rozas .....	4000
Nº 24810 — Por Armando G. Orce - Juicio: Fahr Argentina Soc. Anón. vs. Argentino y Agustín Medina S. R. L. .....	4001
Nº 24804 — Por Ernesto V. Solá - Juicio: Gotting Michel C. vs. Majur Miguel .....	4001
Nº 24801 — Por Arturo Salvatierra - Juicio: Abraham Juana Cura de vs. Lera María Juliana .....	4001

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 24925 — De López Inés Cañizares de .....	4001
Nº 24905 — De Fidela Mendoza de Garnica .....	4002
Nº 24806 — Del Dr. Antonio Herrera .....	4002

### CITACION A JUICIO

Nº 24838 — De Moya Ramón Virgilio vs. Alvarez Cruz Alejandra Hernández de y otros. ....	4002
---	------

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

Nº 24924 — De "Terminal S. R. Ltda." .....	4002
--	------

**EMISION DE ACCIONES**

Nº 24900 — De "La Banda S. A." .....	4006
Nº 24899 — De "Radiodifusora Gral. Güemes S. A." .....	4006

**Sección AVISOS**

**ASAMBLEAS**

Nº 24933 — De Mercurio S. A. Para el día: 10-11-66 .....	4006
Nº 24930 — De La Confianza S. A. Para el día 15-11-66 .....	4007
Nº 24928 — De Unión Sirio Libanesa de Salta. Para el día: 13-11-66 .....	4007
Nº 24919 — De José Monterò S. A. Para el día: 10-11-66 .....	4007
Nº 24918 — De Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Provincial. Para el día: 18-11-66 .....	4007
Nº 24917 — De Centro Vecinal Cultural y Deportivo "Villa, Cristina". Para el día: 6-11-66 .....	4007

**Sección JURISPRUDENCIA**

**SENTENCIA**

Nº 24916 — Nº 839 CJ. Sala 3ª. Salta, 21-12-65. Paredes Subelza Elva c/ Herederos de don Subelza F. — Filiación natural y petición de herencia .....	4008
--	------

**Sección ADMINISTRATIVA**

**EDICTO DE MINA**

Nº 24932

**EDICTO DE PETICION DE MENSURA**

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia hace saber. a los efectos del art. 231 del Cód. de Minería que el señor Pedro César Díaz el 30 de diciembre de 1964 ha solicitado la petición de mensura de la "mina San Pedro", de su propiedad, de mineral de cobre, tramitada por Exp. 4214-D, ubicada en el departamento de General Güemes, la que constará de dos pertenencias de seis hectáreas cada una, que se ubicarán así: **Pertenencia Nº 1:** Afecta forma rectangular y para su mensura se parte desde la Labor Legal, que coincide con el punto de manifestación de descubrimiento, y desde allí se miden 150 m. azimut 360º para llegar al mojón esquinero Nº 1, desde allí se miden 200 m. con az. 90º para llegar al esquinero Nº 2, desde allí se miden 300 m. con az. 180º para llegar al esquinero 3, desde allí se miden 200 m. con az. 270º para llegar al esquinero Nº 4 y desde allí se miden 150 m. con az. 360º para llegar al punto de partida. **Pertenencia Nº 2.** Se parte del mojón esquinero Nº 4 y desde allí se miden 200 m. con az. 270º para llegar al esquinero Nº 5, desde allí se miden 300 m. con az. 360º para llegar al esquinero Nº 7, desde allí se miden 200 m. con az. 90º para llegar al esquinero Nº 1 y desde allí se miden 300 m. con az. 180º para llegar al punto de partida. 1-4 lado común de las dos pertenencias. Cada pertenencia tiene seis hectáreas lo que totaliza 12 hectáreas. — Salta, 10 de octubre de 1966. — **Angelina Teresa Castro**, Secretaria.

Imp. \$ 2.790

e) 3, 14 y 23-11-66

Nº 24921

**EDICTO DE CATEO**

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia notifica que, Alberto González Rioja en 30 de setiembre de 1964 por expte. Nº 4784-G, ha solicitado en el departamento de La Caldera, cateo para explotar la siguiente zona: se toma como punto de referencia (P. R.) la confluencia de los ríos Nieve y Wierna y se mide 4.000 mts. al Oeste para llegar al punto de partida (P. P.), desde allí se mide 5.000 mts. al Norte, 4.000 mts. al Oeste, 5.000 mts. al Sud y por último 4.000 mts. al Este cerrando así la superficie solicitada. Inscripta gráficamente, dentro de la misma se encuentra ubicado el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "Argentina" expte. 2795-M-58. — Salta, 23 de setiembre de 1966. — **Angelina Teresa Castro**, Secretaria.

Imp. \$ 1.500

e) 3 al 16-11-66

Nº 24790

**EDICTO DE MINA.** — El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del art. 118, 119 y 131 del C. de Minería que Angel Acoria en 15 de diciembre de 1965 por Expte. Nº 5304 - A ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de borato común al que denominará "4 de setiembre". Del Mojón Nº 1 de la mina Sarita al Oeste se mide 100 metros al Punto de Partida (P.P.), de allí 100 metros al Sud se encuentra el lugar de descubrimiento de la muestra extraída. Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento, el mismo resulta ubicado dentro del cateo Expte. 5163-A-65 de propiedad del mis-

mo solicitante. Dentro de un radio de 10 kms. se encuentran inscriptas otras minas de la misma sustancia por lo que se trata de un descubrimiento de "depósito conocido". Salta, 23 de septiembre de 1966. — ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria.

Imp. \$ 2.250 e) 19-10, 2 y 10-11-66

Nº 24789

**EDICTO DE CATEO.** — El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que Angel Acoria en 17 de septiembre de 1965 por Expte. Nº 5163-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Punto de Partida (PP) Mojón Nº 1 de la mina Sarita, al Oeste y a los 2 kms. estará el punto A, de allí 10 kms. al Sur Punto B, de este esquinero 2 kms. al Este - Punto C, de allí 10 kms. al Norte - Punto D, cerrando la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, septiembre 20 de 1966. — ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500 e) 19-10 al 2-11-66

## LICITACION PUBLICA

Nº 24931

Secretaría de Comunicaciones

AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 2

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de diciembre de 1966, a las 17, en la Dirección General de Técnica, Piso 7º, local Nº 738, CORREO CENTRAL: BUENOS AIRES, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" bajo el régimen de la Ley 13064, de los trabajos a CONVERSION A BANDA LATERAL UNICA Y/O INDEPENDIENTE Y/O INSTALACION, SEGUN CORRESPONDA, DE LOS SERVICIOS ZONALES Y RADIOTELEFONICO FIJO DE REDUCIDA POTENCIA EN LAS ESTACIONES RADIOELECTRICAS DE LAS LOCALIDADES DE: LA QUIACA (JUJUY), SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, TARTAGAL Y SALTA.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura y/o oficinas de las localidades mencionadas. Precio de cada ejemplar m\$. 20.000.

DIRECTOR GENERAL DE TECNICA

Vº Bº

Carlos J. Totomayor

Director del Distrito 18 (Salta)

Valor al cobro \$ 2.100 e) 3 al 23-11-66

Nº 24929

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 2 DTc./66, hasta el 7 de diciembre de 1966, a las 17 horas, para la contratación por el sistema de "ajuste al-

zado" bajo el régimen de la Ley 13.064, de los trabajos de CONVERSION A BANDA LATERAL UNICA Y/O INDEPENDIENTE Y/O INSTALACION, SEGUN CORRESPONDA, DE LOS SERVICIOS ZONALES Y RADIOTELEFONICO FIJO DE REDUCIDA POTENCIA EN LAS ESTACIONES RADIOELECTRICAS DE LAS LOCALIDADES DE: LA QUIACA (JUJUY); SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, TARTAGAL Y SALTA (SALTA).

Presupuesto Oficial m\$. 80.720.000.—

Valor del Pliego: m\$. 20.000.—

Las ofertas deberán presentarse en la DIRECCION GENERAL DE TECNICA, Corriente Nº 132, 7º Piso, Local 738, Correo Central. - Capital Federal.

Pliegos y Consultas: En el lugar de entrega de las ofertas; en la Oficina de Correos de LA QUIACA (JUJUY) y la Cabecera del Distrito 17º JUJUY; en las Oficinas de Correos SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN y TARTAGAL, ambas de la Provincia de Salta y en la Cabecera del Distrito 18º Salta.

Ricardo Ramón Albariño

Teniente Coronel (R.E.)

Director General de Técnica

Publicaciones consecutivas: Quince (15) días.

Primera publicación: El día 2 de noviembre de 1966.

Valor al cobro \$ 1.820 e) 3 al 23-11-66

Nº 24906

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

(I N T A)

Estación Experimental Agropecuaria Salta

LICITACION PUBLICA Nº 3/66

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de noviembre de 1966 a horas 16, para la adquisición de muebles de oficina, por un monto aproximado de \$ 460.000 m/n.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse sin cargo en la Administración de esta Estación Experimental, Cerrillos (Salta), donde tendrá lugar el acto de apertura. — ALBERTO PIQUIN, Ingeniero Agrónomo, Matr. Prof. 952, Director.

Valor al cobro \$ 920. e) 28 y 31-10 y 2-11-66

Nº 24896

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION

Dirección General de Sanidad Animal  
Servicio de Luchas Sanitarias

S E L S A

Llámase a Licitación Pública Nº 21/66 para el día 11 de noviembre de 1966 a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de 20.000 dosis de 5 cc. de vacunas a virus rábico modificado por alto número de pasajes en embrión de pollo desecado por vacío y congelación liofilizada; 20.000 dosis de 15 cc. de vacunas a vi-

rus rábico inactivado por agentes químicos para uso en grandes animales; y 20.000 dosis de 15 cc. de vacunas a virus rábico inactivo por agentes físicos para uso en grandes animales.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Administración y Contabilidad (Compras y Suministros) Diagonal Julio A. Roca 751 1er. piso Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12.30 y de 14 a 18 horas, donde se procederá a la apertura de ofertas. — JOSE F. PESAGLINI, Contador Auditor.

Valor al cobro \$ 920. e) 28-10-66

Nº 24846

### INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 5.193/66

Llámase a Licitación Pública C1 Nº 1/67 para el día 16-11-66 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ALIMENTOS EN GENERAL (Aceite, arroz, dulces, extracto de tomates, huevos, azúcar, legumbres, carnes y derivados, frutas, verduras, etc.), con destino a establecimientos dependientes de este Instituto ubicados en Capital Federal y Pcias. de Tucumán, Santiago del Estero, Entre Ríos (Villaguay), Salta y Mendoza, para cubrir las necesidades del 1er. semestre del Ejercicio Fiscal 1967. (1-1-67 - 30-6-67). La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas - Viey-

tes 489 - Planta Baja - Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 13 a 19 horas. El Director Administrativo. — Buenos Aires, octubre 20 de 1966. — **Noemí E. D. de Martínez**, a/c. Dirección Administrativa - Instituto Nacional de Salud Mental.

Valor al cobro \$ 1.100 e) 20-10 al 3-11-66

### EDICTO CITATORIO

Nº 24822

Ref.: Expte. Nº 1915 Bis/51 - s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 b) del Código de Aguas, se hace saber que Clarisa Emma Gómez de Martínez, Hermelinda Gómez y Concepción Avendaño de Agüero, tienen solicitado Reconocimiento de Concesión de Agua Pública para irrigar con una dotación de 1,55 lts./segundo a derivar del río Calchaquí (margen izquierda) mediante la acequia Del Alto ó La Capilla, con derechos invocados por usos y costumbres, para irrigar una superficie de 2,9460 Has. del inmueble sin nombre, catastro Nº 626, ubicado en la localidad Las Conchas, Departamento Cafayate. En estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 2 (dos) días en ciclos de 14 días con todo el caudal de la acequia Del Alto ó La Capilla. — Salta. — Administración General de Aguas. — **Ing. Agr. Alberto D. Montes**, Jefe Dto. Irrigación A.G.A.S.

Sin cargo e) 21-10 al 7-11-66

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 24922

El Dr. **Rafael Angel Figueroa**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. **BRUNO VALDECANTOS**. — Salta, 21 de octubre de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 3 al 16-10-66

Nº 24920

**Ricardo Alfredo Reimundín**, Juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a acreedores y sucesores de **RAYMUNDO JUAN MARIA CARDOZO** para que hagan valer sus derechos. — Salta, 18 de octubre de 1966. — **Dr. Juan Antonio Uriburu**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 3 al 16-10-66

Nº 24914

El Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 3ra. Nominación, en los autos caratulados: "DELALOYE, María Ramona del Pilar, Sucesión Vacante. Expte. Nº 33.407/66".

Cita por diez días a los herederos o acreedores o personas que se consideren con derecho sobre la misma, a fin de que hagan valer sus derechos. - Salta, 26 de octubre de 1966. — Dr. **JUAN ANTONIO URIBURU**, Secretario.

Sin cargo. e) 31-10 al 14-11-66

Nº 24913

**RAFAEL ANGEL FIGUEROA**, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de **ERNESTO NESTOR CORNEJO** o **NESTOR CORNEJO ISASMENDI** a los efectos que hagan valer sus derechos. - Salta, 4 de octubre de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 31-10 al 14-11-66

Nº 24908

El Señor Juez de Cuarta Nominación en lo C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de doña **María Mercedes Navamuel de López**, por el término de diez días. - Salta, 25 de octubre de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, secretario

Imp. \$ 900. e) 31-10 al 14-11-66

Nº 24907

El Señor Juez de Tercera Nominación en lo C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Virginia Sarapura de Díaz, por el término de diez días. - Salta, 26 de octubre de 1966. — **Dr. Juan Antonio Uriburu**, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 31-10 al 14-11-66

Nº 24887

La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud con asiento en Metán, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS GUTIERREZ. — Metán, 25 de octubre de 1966. — **Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro**, Secretaria.

Imp. \$ 900 e) 27-10 al 10-11-66

Nº 24886

Rafael Angel Figueroa, Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADA FLORES DE HEREDIA, ANDRES RUBEN HEREDIA y NERI ELENA HEREDIA. — Salta, Octubre 25 de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 27-10 al 10-11-66

Nº 24871

SUCESORIO. — El doctor Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial. Cita y emplaza por el término de Diez días, a herederos y acreedores de don CELSO BARROSO. Salta, mayo 21 de 1966. — **Dr. MANUEL MOGRO MORENO**, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 26-10 al 9-11-66

Nº 24870

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial Sud. Cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA RUPERTA SARMIENTO DE SARMIENTO o MARIA SARMIENTO DE SARMIENTO. — Metán, julio 29 de 1966. — **Velia Nora Poma Roca**, Abogada - Secretaria.

Imp. \$ 900 e) 26-10 al 9-11-66

Nº 24869

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña Severa Navarro de López — Salta, 9 de setiembre de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 26-10 al 9-11-66

Nº 24857

El Dr. RICARDO ALFREDO AMERISSE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita y emplaza por el término de diez días (10) a herederos, acreedores y legatarios de doña MARIA PRESENTACION SOSA. Expediente Nº 16.707/5ta./1. Salta, octubre 21 de 1966. — **Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA**, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 25-10 al 8-11-66

Nº 24855

SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación C. y C. cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de don JUAN SIERRA ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer esos derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos 10 días en BOLETIN OFICIAL y El Economista. Salta, octubre 18 de 1966. — **Dr. Milton Echeñique Azurduy**, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 25-10 al 8-11-66

Nº 24854

El Dr. RICARDO ALFREDO AMERISSE, Juez de 1a. Inst. 5a. Nom. en lo C. y Com., cita y emplaza por diez días a los acreedores y herederos de TORIBIO TAPIA. Expte. Nº 16551. Salta, 24 de octubre de 1966. — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 25-10 al 8-11-66

Nº 24853

ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR, Juez de 1ra. Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a herederos y acreedores de don Demetrio Panusieri. Secretario Dr. Milton Echenique Azurduy. — Salta, 5 de octubre de 1966. — **Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY**, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 25-10 al 8-11-66

Nº 24852

SUCESORIO. — La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial Sud - Metán. Cita y emplaza por DIEZ días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA FONT DE CAPLLONCH. Metán, octubre 21 de 1966. — **VELIA NORA POMA ROCA**, abogada secretaria.

Imp. \$ 900. e) 25-10 al 8-11-66

Nº 24850

Doctor RICARDO ALFREDO REYMUINDIN, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de don LORENZO NAZARIO CENTENO, a fin de que hagan valer sus derechos. Dr. JUAN A. URIBURU, Secretario. - Salta, 3 de octubre de 1966. **Dr. Juan Antonio Uriburu**, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 25-10 al 8-11-66

Nº 24849

ENRIQUE SOTOMAYOR, Juez Interino de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FLORENCIO MAUNO. — Salta, 9 de septiembre de 1966. — Esc. REYNALDO ALFREDO NOGUEIRA, Secretario, Juzg. 1ra. Inst. C. y C. 1ra. Nom.

Imp. \$ 900. e) 25-10 al 8-11-66

Nº 24839

LA DOCTORA MILDA ALICIA VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR - METAN, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "SUCESORIO" de FERNANDO YAHUB. Expte. Nº 6144/66, que se tramitan por ante éste Juzgado, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores del señor Fernando Yahub, Secretaria: Dra. Velia Nora Poma Roca. — Metán; 26 de setiembre de 1966. — VELIA NORA POMA ROCA, abogada secretaria.

Imp. \$ 900. e) 25-10 al 8-11-66

Nº 24837

La doctora MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, en los autos caratulados "NAVARRO MANUEL, SUCESORIO". Expte. Nº 5862/65, que se tramitan por ante este Juzgado cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores del señor Manuel Navarro. Secretaria Dra. Velia Nora Poma Roca. — Metán, 18 de octubre de 1966. **Velia Nora Poma Roca**, abogada secretaria.

Imp. \$ 900. e) 25-10 al 8-11-66

Nº 24836

Sr. Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Felicísimo Reguilón. - Metán, octubre 21 de 1966. — VELIA NORA POMA ROCA, abogada secretaria.

Imp. \$ 900. e) 25-10 al 8-11-66

Nº 24833

MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita por diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de don LICINIO PARADA y EUSEBIA ORQUERA, ya sea como herederos o acreedores. — **Dr. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 24-10 al 8-11-66

Nº 24832

El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 5ª Nom., CITA y EMPLAZA por el término de diez días a los herederos y acreedores de don Lucio Basilio Díaz, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Secretaria, octubre 20 de 1966. — **Dr. Luis Eñías Sagarnaga**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 24-10 al 8-11-66

Nº 24829

El señor Juez Dr. Enrique Antonio Sotomayor del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores, de don Custodio Olivera y Rosario Mamani de Olivera, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 20 de octubre de 1966. — **Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 24-10 al 8-11-66

Nº 24825

El Juez de 1ra. Inst. C. y C. 4ª Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de Carlos Alberto Alsina Garrido. - Publíquese 10 días Bol. Of. y El Tribuno. — Salta, 18 de octubre de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 24-10 al 7-11-66

Nº 24814

El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a acreedores y herederos de JOAQUIN FEDERICO FAUSTINO o JOAQUIN FEDERICO CASTELLANOS. — Octubre 5 de 1966. — **Manuel Mogro Moreno**, Actuante. - **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 21-10 al 4-11-66

Nº 24807

Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Inst. C. C., Cuarta Nominación, con asiento en esta ciudad, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de AVELINO CHAVARRI, Exp. número 35.928/1966, para que dentro del término de diez días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Lo que el suscripto Secretario hace conocer a sus efectos. — Salta, Octubre 17 de 1966. — Publicación edictos 10 días Boletín Oficial y El Economista. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 20-10 al 3-11-66

Nº 24796

El Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Abel Eguren y Ramona Acosta de Eguren, bajo apercibimiento. - Salta, 13 de octubre de 1966. — Esc. REYNALDO ALFREDO NOGUEIRA, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 19-10 al 2-11-66

Nº 24788

ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Antonio Tost. Salta, 13 de octubre de 1966. — **Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY**, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 19-10 al 2-11-66



**REMATE JUDICIAL**

Nº 24934

**Por: EFRAIN RACIOPPI - Tel. 11.106.****Un inmueble en esta ciudad****Base: \$ 4.000.000.— m/n.**

El 21 de noviembre de 1966, hs. 18, en Caseros 1856/58, remataré con la base de \$ 4.000.000 m/n., un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Santiago del Estero Nº 555/63 de propiedad de los demandados, según título reg. a fol. 124, asiento 5 del Libro 210 de R. I. Capital; parcela 28, manzana 69, Sección B. Catastro Nº 4.773. Ordena Juez de 1ra. Instancia C. C. 5ta. Nominación. Juicio: "San José del Bordo S.R.L. vs. Massari, Artemio Tomás Pedro y Serafina Haydee Núñez de". Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 15.568/66. Señá 30%. Comisión ley cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.500

e) 3 al 16-11-66

Nº 24927

**Por: ADOLFO A. SYLVESTER****Judicial — Sin base**

El día 10 de noviembre de 1966, a horas 18, en Caseros 374 de esta Ciudad, remataré Sin Base y al contado una heladera eléctrica, marca Laybe c.a., 11 pies y 3 de capacidad y un combinado de pie, eléctrico c.a., modelo 1022 con cambiador automático, 4 velocidades marca Emerson, que se encuentran en poder del depositario judicial, calle Martín Cornejo 301 de esta Ciudad. Señá 30% a cuenta compra. Comisión Ley 10% a cargo comprador. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación C. y C., en juicio Nº 33.429 "Ejecutivo - Jorge Sanmillán Arias vs. Julio Chocobar y otro". — Edictos 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900

e) 3 y 4-11-66

Nº 24926

**Por: ADOLFO A. SYLVESTER****Judicial - Máquina de sumar y escribir - Sin base**

El día 10 de noviembre de 1966, a horas 17 y 30, en Caseros 374 de esta Ciudad, remataré sin base y al contado una máquina de escribir marca "Olivetti" de 120 espacios Lexicon 80 Nº 33890 y una máquina de sumar "Summa" 15 Olivetti Nº 319331, que pueden ser revisadas en Zuviría 669 de esta Ciudad. Señá 30% a cuenta compra. Comisión Ley 10% a cargo comprador. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia 5ta. Nominación C. y C. en juicio Nº 16.697 "Svetliza, Samuel e hijos S.R.L. vs. Leonela B. de Pacheco - Exhorto Sr. Juez 1ra. Inst. 4ta. Nom. C. y C. de la Provincia de Jujuy en juicio Nº 3419/66". Edictos 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente. **Adolfo A. Sylvester**, Martillero Público.

Imp. \$ 900

e) 3 y 4-11-66

Nº 24923

**Por: ARTURO SALVATIERRA****Judicial — Inmueble en esta ciudad****Base: \$ 906.000 m/n.**

El día 22 de noviembre de 1966 a horas 18, en el escritorio sito en calle Buenos Aires Nº 80, local 10 de esta ciudad, remataré con la base de novecientos seis mil pesos moneda nacional (\$ 906.000 m/n.), el inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Rioja entre las de Florida e Ituzaingó, señalada la edificación con los Nros. 752 al 756, con una extensión de 10 mts. 20 cms. de frente por 65 metros de fondo o sea una superficie de 663 mts.2; limitando: Norte, propiedad de Cruz Díaz y otros; Sud, calle Rioja; Este propiedad de Rosa Sosa de Macorito; y Oeste, propiedad de Ramón Barbarán. Título: Folio 15 asiento 1 del libro 267 de R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: Partida 48 - Parcela 19 - manzana 50, sección "E". Señá: en el acto 30% a cuenta del precio. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. 5ta. Nom. C. y C. en autos "Ejecución Hipotecaria - GOYTIA, Angélica Etchevere de vs. SERRANO, José Raúl", expte. Nº 16.434/66. Comisión de arancel a cargo del comprador. Se cita por estos edictos a los acreedores embargantes señores: Mario Eduardo Blasco y Elva Rosa Blasco de Ríos; y Elva Delia Morales de Morales, para que comparezcan a hacer valer sus derechos si lo quisieran, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 481 del Cód. Ptos. C. y C. Edictos: 10 días en "Boletín Oficial"; 5 en "El Intransigente" y 5 en "El Economista".

Imp. \$ 1.500

e) 3 al 16-11-66

Nº 24910

**Por: RICARDO GUDIÑO****JUDICIAL — SIN BASE**

El día 8 de noviembre de 1966. A horas 18, en Caseros 823, Salta, REMATARE: Un Compresor marca "The Curtis Compressor" LB 406 a 3 x 3½ N. Adas Nº 3655 —secuestrado— se encuentra en Alvarado 259, donde puede ser revisado por los interesados. Ordena: el señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio: "Reconstrucción del Expte. Castellanos, Carlos vs. Rodríguez, Manuel. Emb. Prev.", Expte. Nº 48162/65. Señá de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en los diarios BOLETIN OFICIAL y El Intransigente.

Imp. \$ 900.

e) 31-10 y 2 y 3-11-66

Nº 24903

**Por: EFRAIN RACIOPPI****Dos máquinas de Escribir — SIN BASE**

El 9 de noviembre de 1966 a horas 18.30 en mi escritorio provisorio calle Buenos Aires Nº 92 ciudad remataré Sin Base, Una máquina de escribir marca "Olivetti" Nº 96249744 de 90 espacios semi nueva, y una máquina de escribir marca "Remington" Nº 3935 de 90 espacios en perfecto estado en mi poder. Ordena Exmo. Tri-

bunal del Trabajo Nº 2 Juicio: "Martorell Víctor José y García Vidal Luis vs. Martínez Roberto Mauricio". Expte. Nº 1563/63. Ejecutivo. Cobro de Honorarios. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días en el BOLETIN OFICIAL y El Tribuno.

Imp. \$ 900. e) 28 y 31-10 y 2-11-66

Nº 24901

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

El día 28 de noviembre de 1966. A horas 18 en Caseros 823, Salta. Remataré: Con Base de \$ 516.800 (Quinientos diez y seis mil ochocientos pesos), equivalente a la hipoteca en primer término: A favor de doña Elena Ruiz de Nicollas: La mitad indivisa o sea el 50% del inmueble ubicado en esta ciudad, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo, que le corresponde al señor José Marcos Aybar, por título inscripto a folio 109, - Asiento 2 del Libro 68 de R.I. de la Capital. Ordena el señor Juez de 1a. Instancia 4ta. Nom. C. y C. en juicio: "MONASTERIO DA SILVA HUMBERTO c. BALBINA DIEZ DE AYBAR - Emb. Prev.". Señá de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios BOLETIN OFICIAL y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500. e) 28-10 al 11-11-66

Nº 24873

Por: **JOSE ALBERTO CORNEJO**

Judicial - Derechos y Acciones s/valioso Inmueble En esta Ciudad — Base \$ 666.66 m/n.

El día 8 de noviembre próximo a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros Nº 987 - Salta, REMATARE, con BASE de \$ 666.66 m/n., los derechos y acciones que le corresponden al señor Salvador Calleri, en la proporción del 50%, sobre el inmueble ubicado en Villa Palacio de esta Ciudad sobre Avda. Chile y dando fondo sobre Ruta Nacional Nº 9, además limita al Norte con propiedad de los Sres. Carlos y Esteban Choque y al Sud, con terrenos de la Nación Argentina, según TITULO registrado al folio 350 asiento 3 del libro 326 de R. I. Capital - Catastro número 44.957. Valor fiscal \$ 2.000 m/n. En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de Ira. Inst. 2da. Nom. C. C., en juicio: "Ejecutivo - ARMANDO LEDESMA Y CIA. vs. SALVADOR CALLERI, Expte. Nº 39.907/66". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900 e) 26-10 al 9-11-66

Nº 24851

Por: **CARLOS RENE AVELLANEDA**

JUDICIAL

Valioso Inmueble en esta ciudad

BASE: \$ 643.911.71 m/n.

El día 15 de noviembre de 1966, a horas 17, en mi escritorio de calle Rivadavia Nº 752 de la ciudad de Salta, remataré con la BASE de \$ 643.911.71 m/n. o sea el valor en conjunto de los dos gravámenes hipotecarios, el inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Toribio Tedín Nº 64 entre las de Avenida Uruguay y Virrey Toledo, de propiedad del demandado y registrado a folio 11, asiento 8 del libro 84 de R. I. Capital, catastro Nº 11419. El citado inmueble reconoce los siguientes gravámenes hipotecarios: Hipoteca en primer término a favor de Azucena Argentina Ruiz de los Llanos por \$ 43.911.71 m/n., registrada a folio 11, asiento 9 del libro 84. Hipoteca en segundo término a favor de Victoriano Martínez, por \$ 600.000 m/n., registrada a folio 205, asiento 20 del libro 311. Si la subasta de este inmueble no alcanzare a cubrir el importe total de los gravámenes y embargos conforme al informe del Registro Inmobiliario, remataré a continuación y en este mismo acto con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal (que es de \$ 45.000 m/n.). Otro inmueble suscripto a folio 188, asiento 3 del libro 89 R. I. Capital. — Catastro 11.426. Ordena el señor Juez de Ira. Instancia 4ta. Nominación en el juicio ejecutivo caratulado "Mena Antonio vs. Ovalle José". Expte. 35.726/66. En el acto de remate el 30% como señá y a cuenta de precio, saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Edictos por diez días en el BOLETIN OFICIAL y diario El Intransigente. CARLOS RENE AVELLANEDA, Martillero Público, Rivadavia 752. U. T. 12107. Ciudad de Salta.

Imp. \$ 1.500. e) 25-10 al 8-11-66

Nº 24823

Por **JOSE ALBERTO CORNEJO**

Judicial — Inmueble en esta Ciudad

El día 14 de Noviembre pmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros 987. - Ciudad, REMATARE, los inmuebles que se mencionan a continuación y con las bases que allí se determinan: a) Inmueble ubicado en calle Miguel Ortiz e/Deán Funes y Zuviría, designado como lote 3 manzana 5 - plano 330. Mide 10 m. de frente por 38 m. de fondo. Dista 23 mts. de Esq. Zuviría. Catastro Nº 14.059. BASE DE VENTA \$ 8.000 m/n.; Inmueble ubicado en calle F. Rengel e/Deán Funes y Pueyrredón, designado como lote 16, manzana 18 del plano 330. Mide 12 m. de frente por 60.40 m. de fondo. Dista 40 mts. Esq. Pueyrredón. Catastro 14.137. BASE DE VENTA \$ 10.000 m/n. c) Inmueble ubicado en calle Deán Funes Esq. Juana M. de López, designado como lote 20 - Manzana 20 - plano 330. - Mide 14 de frente por 56.48 m. de fondo. Catastro 14.160.

BASE DE VENTA \$ 21.000 m/n. y d) Inmueble ubicado en calle Santiago Morales e/Deán Funes y Zuviría, designado como lote 25 de la manzana 5 - plano 330. Mide 10 de frente por 38 m. de fondo. Dista 33 mts. de calle Zuviría. Catastro Nº 14.077. BASE DE VENTA \$ 29.000 m/n. TITULO de todos los inmuebles registrados al folio 546 asiento 556 del libro y de Títulos de La Capital. En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. 5ª Nom. C. C., en juicio: "Ejecutivo - FRANCISCO IACUZZI vs. SUCESORIO DE DA. FANNY ORTIZ DE PEREYRA ROZAS, expte. Nº 14.825/65". Comisión c/ comprador. Edictos por 10 días en B. Oficial y 5 días en El Economista y El Intransigente. — **José Alberto Cornejo.**

Imp. \$ 1.500 e) 21-10 al 7-11-66

Nº 24810

**Por: ARMANDO G. ORCE**

**Extenso lote de repuestos para automóviles y Maquinarias agrícolas - Estanterías - Muebles y Útiles**

El día lunes 14 de noviembre de 1966 de 10 a 12 y de 16 a 20 hs. y días subsiguientes hasta terminar, remataré SIN BASE dinero de contado en el local de calle 25 de Mayo 356/58, Rosario de la Frontera: Extenso lote de repuestos para automotores y maquinarias agrícolas consistentes en: pistones, aros, juntas, pernos, juegos bomba, engranajes, platos embrague, juegos llaves, compresores, equipos fresar, aparejos, bujes, y un extenso surtido de repuestos en general. Muebles y útiles estanterías, exhibidoras, mostradores, escritorios y armarios metálicos, etc. etc. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Sud, Metán en autos "FAHAR argentina Soc. Anón., Ind. y Comercial solicita la quiebra de ARGENTINO y AGUSTIN MEDINA S.R.L.". Expte. número 4.445/64. Los efectos a rematarse pueden ser revisados en 25 de Mayo 356/58 R. de la Frontera a partir del 10-11-66 horario comercial. Publicaciones: 10 días Boletín Oficial, 4 días en El Tribuno y El Intransigente y 2 días en La Gaceta, Tucumán. Comisión de Arancel a cargo del comprador. — **Armando G. Orce, Martillero.**

Imp. \$ 900 e) 20-10 al 3-11-66

Nº 24804

**Por: ERNESTO V. SOLA**

**Importante inmueble en esta ciudad**

El día 9 de noviembre de 1966 a horas 17,30 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655, ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 2ª Nominación en autos: Ejecución Hipotecaria: "GOTTING, MICHEL CARLOS vs. MAJUR MIGUEL" Expte. Nº 39.589/66, remataré un inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Tucumán Nº 463, que le corresponde al demandado por título inscripto a folio 282, asiento 3 del Libro 66 de R. I.

Capital, Catastro 12405, Sección D, manzana 45a, parcela 26, con BASE DE UN MILLON CIENTO CATORCE MIL PESOS M/N. (\$ 1.114.000 m/n.) importe de la deuda hipotecaria. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: diez días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 18 de octubre de 1966. — **Ernesto V. Solá, Martillero Público.** Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.500 e) 20-10 al 3-11-66

Nº 24801

**Por: ARTURO SALVATIERRA**

**Inmueble — BASE: \$ 26.000.— m/n.**

El día 8 de noviembre de 1966 a horas 11 en el local de calle 20 de Febrero Nº 83 de la ciudad de Metán, remataré con la base de veintiséis mil pesos moneda nacional (\$ 26.000.— m/n.), equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en el pueblo de Metán, sobre la calle Leandro N. Alem, señalada con el Nº 368, individualizado como lote Nº 29, según plano de subdivisión Nº 60, con una extensión de 10 metros de frente, igual contrafrente, por 43 metros 44 centímetros en su lado Este y 43 metros 49 centímetros en su lado Oeste, limitando: Norte, calle Leandro N. Alem; Sud, lote 26; Este, lote 30, y Oeste, lote 28. Título: folio 465, asiento 2 del Libro 18, Metán. Nomenclatura catastral: partida Nº 2844. Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C. del Distrito Judicial del Sud, en autos "CURA, Abud Fidel y ABRAHAM, Juana Cura de vs. LERA, María Juliana Ejecución Hipotecaria". Señal en el acto 30% a cuenta del precio de venta. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y El Economista y 3 publicaciones en El Intransigente.

Imp. \$ 1.500 e) 20-10 al 3-11-66

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 24925

El Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita por diez días a todos los que se consideren con derecho al lote de terreno sito en Seclantás, departamento de Molinos, con extensión de 74 mts. en su lado Nor-Este; 6,50 mts. al Nor-Oeste; 76,16 mts. al Sud-Oeste y 9 mts. en su lado Sud-Este, o sea 902,26 mts. cuadrados, dentro de los límites: Nor-Este con fincas Las Arcas y El Porvenir; al Nor-Oeste y Sud-Oeste, con Ambrosia de Guaymás y lomas en comunidad y al Sud-Este con Río Brealito o Seclantás, catastro 66 en mayor extensión; a fin de que se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, en el juicio: "LOPEZ, Inés Cañizares de - Posesión treintañal", expediente Nº 39.577/66. — Salta; octubre 24 de 1966. — **Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.**

Imp. \$ 1.800 e) 3 al 16-11-66

Nº 24905

El Dr. ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "FIDELA MENDOZA DE GARNICA. Posesión Treintañal de una finca ubicada en Cachi" y/o sus herederos y/o a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble denominado; fracción de terreno que era parte de la finca el "CHURQUI", ubicada en el partido San José Departamento de Cachi catastro Nº 312 de ese departamento, cuyos límites son los siguientes; Norte con la finca "Santa Rosa" de Juana Gonza de Aguirre, al Sud; con otra fracción de la finca "El Churqui" de doña Antonia Aguirre, al Este; con campo de la Comunidad y por el Oeste; con el Río Calchaquí, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse defensor oficial. Expte. Nº 18.724/50. - Salta, 6 de diciembre de 1965. **Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario.

Imp. \$ 1.800

e) 31-10 al 14-11-66

Nº 24806

Enrique Antonio Sotomayor, Juez de 1ª Inst., 2ª Nom. Civil y Comercial con asiento en esta ciudad cita y emplaza por el término de nueve días para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el juicio sin su intervención y designar un defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble denominado YPAGUAZU o PANIQUE, ubicado en el Departamento de San Martín, Provincia de Salta, con extensión de cinco mil metros de Este o Oeste, por dos mil quinientos metros de Norte a Sud, limitando: Al Norte, con el paralelo 22, que lo separa de la

República de Bolivia; Al Sud, con la finca denominada Caricates, Casitates o Quebracho Ladeado Icuá o Palmarcito, de varios dueños; Al Este, con el lote fiscal Nº 1, según plano levantado con motivo de las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de terrenos fiscales de esa zona y al Oeste, con el lote fiscal Nº 3. Catastro 1426, cuya posesión treintañal ha promovido el Dr. Antonio Herrera y que se tramita ante este Juzgado bajo expediente número 38.707/1966. Publicación de Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Economista. Lo que el suscripto Secretario hace conocer a sus efectos. Salta, octubre 17 de 1966. — **Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario.

Imp. \$ 1.800

e) 20-10 al 3-11-66

### CITACION A JUICIO

Nº 24838

La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, cita y emplaza por el término de 10 días a comparecer y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley a la señora Cruz Alejandra Hernández de Alvarez, Roberto Bonifacio Alvarez y Hilda Enriqueta Alvarez de Kairuz en el juicio caratulado: "MOYA, RAMON VIRGILIO vs. ALVAREZ CRUZ ALEJANDRA HERNANDEZ de, ALVAREZ, ROBERTO BONIFACIO y KAIRUZ, HILDA ENRIQUETA ALVAREZ de. ESCRITURACION". Expte. Nº. 6098/66, que se tramitan por ante este Juzgado. Secretaria Velia Nora Poma Roca. Metán, 18 de agosto de 1966. — **VELIA NORA POMA ROCA**, abogada secretaria.

Imp. \$ 900.

e) 25-10 al 8-11-66

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

Nº 24924

#### CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Ley 11.645)

En la ciudad de Salta, Jurisdicción de la Provincia de igual nombre, República Argentina, a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, los suscriptos: LAUDINO S. QUIROGA, de 34 años de edad, casado con domicilio en calle 10 de Octubre Nº 351; FRANCISCO BRIGIDO ROJAS, de 33 años de edad, casado con domicilio en Islas Malvinas Nº 60; DIEGO AURELIO VARGAS, de 37 años de edad, soltero con domicilio en Vicente López Nº 51; JUAN FRANCISCO GUTIERREZ, de 59 años de edad, viudo de sus segundas nupcias, con domicilio en Bolívar 344; RAFAEL ANGEL CABRERA, casado de 43 años de edad, con domicilio en 12 de Octubre Nº 139; JOSE MARIA MORALES, de 49 años, argentino, casado con domicilio en Vicente López Nº 1134; GUILLER-

MO MOISES, de 25 años de edad, casado, con domicilio en calle San Juan Nº 112 y VICTOR LUIS CONESA, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Pasaje Lisandro Latorre Nº 560, todos comerciantes y vecinos de esta ciudad Capital, formalizan por este acto un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con el régimen de la Ley Nacional Número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en tal virtud **declaran**: Que la sociedad que por este acto constituyen, queda sujeta a las prescripciones de dicha ley y a las siguientes cláusulas: **PRIMERO: Razón Social - Domicilio y Duración.** — La Sociedad girará con la denominación de "TERMINAL" Sociedad de Responsabilidad Limitada — Capital \$ 800.000.— moneda nacional — siendo el asiento de sus operaciones y domicilio legal, en esta ciudad de Salta, el mismo lugar donde se encuentra el negocio objeto de explotación social, o sea en la "Confitería" de la Estación Terminal de Omnibus de la ciudad de Salta. Ello, sin perjuicio de que pueda extender su radio de acción y actividades a otras partes, del Territorio de la Provincia o la República, mediante la instalación de Sucursales que el socio

gerente don Víctor Luis Conesa queda autorizado a crear sobre las bases del presente contrato. La Sociedad tendrá un plazo de duración de igual tiempo al que tiene la concesión municipal, para la explotación de las instalaciones y local de la "Confitería Estación Terminal de Omnibus", o sea que los términos de dicha concesión, en cuanto a su plazo, son parte integrante de este contrato. En el supuesto de que se obtuviera un nuevo contrato de concesión, o se prorrogara el término de aquella, esta sociedad será prorrogable por el término que decida en tal oportunidad. En caso de oposición a la prórroga, los socios que resulten oponentes aceptan su exclusión parcial y se retirarán en las condiciones establecidas más adelante sobre "Disolución Parcial por retiro voluntario de uno de los socios (Cláusula "SEXTA") continuando la sociedad con los socios restantes. En el supuesto de que los socios oponentes a la prórroga, representen más de la mitad del capital social, los restantes decidirán si continúan o no, con la sociedad. Dichas oposiciones deberán ser comunicadas al socio gerente don Víctor Luis Conesa, con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento de este contrato. De no prorrogarse, automáticamente, entra en el régimen de la cláusula "NOVENA". Si no existiese oposición, o en su caso, respecto de los socios no oponentes, la prórroga se opera automáticamente. **SEGUNDO: Objeto de la Sociedad.** Lo constituye la explotación de la Concesión Municipal otorgada a don Víctor Luis Conesa, por Resolución Municipal, por el tiempo y en las condiciones que los suscriptos conocen, y que forma parte del presente contrato, **cediéndole** el local para "Confitería, Buffet", etc. existente en la Estación Terminal de Omnibus de la ciudad de Salta, conforme al pliego de condiciones de la misma, aprobado por Resolución Municipal que los socios declaran conocer. Es decir, que la presente sociedad tiene por objeto continuar con la explotación de dicha concesión, en la misma forma que lo viene haciendo desde el primero de febrero del año mil novecientos sesenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Comprende asimismo, la explotación de iguales o análogos ramos sobre concesiones privadas o públicas que en adelante adquiera la sociedad. **TERCERO: Capital Social:** El capital de la sociedad asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 800.000.— m/n.) representado por ochenta acciones de Diez mil pesos cada una, que los socios han suscripto en su totalidad e integrado en bienes muebles y útiles que por este acto transfieren en propiedad de la sociedad. Cada socio ha suscripto e integrado diez acciones cada uno, o sean Cien mil pesos moneda nacional por socio. **Cuota con que concurre cada uno de los socios y forma de integración.** (Art. 10º de la Ley 11.645). Tal como queda expresado, cada uno de los socios aporta la cantidad de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, representados por Diez acciones de Diez mil pesos moneda nacional cada una, integradas en bienes muebles y útiles que, conforme a la certificación de inventario de la sociedad que forma parte de este contrato, los socios transfieren en propiedad y dominio a la Sociedad, otorgándole la más amplia y material y real posesión, ya que se encuentran en poder de la misma. **Valor atribuido a los bienes con-**

**que se integra el capital social y antecedentes que los justifican.** La sociedad tiene a su disposición, las facturas y cartas de pago sobre los muebles y útiles que se le transfieren, de las cuales se desprende el justiprecio actual de las mismas. En el "Anexo" número "I" al presente contrato, con la firma de todos los integrantes y en el carácter de instrumento que forma parte de éste, se detallan e individualizan los muebles y útiles, cuya propiedad transfieren a la sociedad cada uno de sus integrantes. Con el Certificado expedido por la Oficina del Registro de Créditos Prendarios, que se agrega al presente, se acredita que no reconocen prenda, gravámen o embargo alguno que impida su libre disposición. **CUARTO: Administración y Representación de la Sociedad:** La Dirección, Administración y Representación de la Sociedad la tendrá el socio señor VICTOR LUIS CONESA, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Pasaje Lisandro Latorre Nº 560, quien se desempeñará como "Socio Gerente". En tal carácter, tendrá la representación legal de la firma con todas las facultades inherentes a esta clase de mandatos, y con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones extrañas a la Sociedad. Sin restricción o limitación alguna, y sin que signifique que la falta de enunciación expresa de alguna de dichas facultades, pueda interpretarse en forma restrictiva, ejecutará todos y cada uno de los actos que fueran menester para la consecución de las finalidades sociales, **puediendo:** A) Ejercer la representación legal e institucional de la Sociedad; ante terceros particulares y Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales, en todo cuanto acto en el que la sociedad sea parte o tenga interés. B) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, o sin tales garantías, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. C) Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente. Extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, por cualquier título que fuera, ya sea ante Bancos, Instituciones de Crédito, Reparticiones Públicas, etc. antes o durante la vigencia de este contrato. Abrir cuentas corrientes bancarias y cerrarlas; librar cheques contra las mismas; efectuar toda clase de depósitos en ellas; girar en descubierto; D) Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos Bancarios y Comerciales o de Particulares. Especialmente, de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la Nación Argentina; Provincial de Salta; de Galicia y Buenos Aires de Italia y Río de la Plata; de Préstamos y Asistencia Social; Español del Río de la Plata; Regional del Norte Argentino; Cooperativa Créditos Salta Limitada, con sujeción a los reglamentos, estatutos y leyes en vigor para cada uno de ellos, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés, y firmando la documentación que fuera menester conforme a aquellos. E) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria

o personal. F) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones y quitas de deudas. G) Constituir derechos reales y dividirlos; sobrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. H) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderado general o especial, en defensa de los intereses de la sociedad, en aquellos asuntos o causas en las que actúe como actora o demandada; promover y contestar demandas y contrademandas; declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas; comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores; transigir, cobrar y percibir; apelar y desistir de apelaciones; I) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos con todas las facultades que la naturaleza del poder exija y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueran necesarios, para ejecutar los actos enumerados o que sean implícitos para la Administración de la Sociedad. J) Convocar y asistir a las Asambleas de Socios previstas por este contrato y la Ley; proponer y someter a su consideración todo lo que considere oportuno, y hacer cumplir las Resoluciones que tales Asambleas adopten. K) Establecer y acordar los servicios y gastos de la Administración con facultad para designar y remover el personal afectado a la misma, fijando sus facultades, deberes, asignaciones y sueldos o retribuciones. L) Dispondrá lo necesario para que la contabilidad de la sociedad sea llevada al día y conforme a las exigencias del Código de Comercio y en especial a las de la Ley 11.645. Ll) Dispondrá lo necesario para que se practiquen los balances en las fechas establecidas. M) Establecer Sucursales de la Sociedad en cualquier parte de la Provincia de Salta o de la República, sobre la base de los fines establecidos y objetos convenidos en el presente contrato, sobre las cuales ejercerá idénticas facultades a las que tiene en este capítulo. N) Resolverá, con amplias facultades cualquier asunto relativo a la Dirección, Administración y Representación de la Sociedad, y autorizará todo acto u operación no prevista en el presente contrato, salvo prohibición expresa de la ley o de este acto. **QUINTO: Derechos y Obligaciones de los Socios:** Los socios en Asamblea General se distribuirán las distintas tareas y actividades que cada uno desarrolla en la actualidad, con la especificación mínima necesaria, para establecer su estricto cumplimiento. De ello, se labrará un Acta en el libro respectivo, y sus estipulaciones, asimismo como todas aquellas decisiones que se adopten en Asambleas Generales de Socios, formarán el "Reglamento Interno" que los socios se comprometen cumplir, bajo sanción de su "exclusión parcial", en caso de no hacerlo y conforme a lo que se determina más adelante. Dedicarán toda su actividad material e intelectual al cumplimiento de tales obligaciones, no pudiendo dedicar su tiempo parcialmente a actividades de la misma naturaleza que las que forman parte del objeto de esta sociedad. Tanto el Gerente por sí o como socio, Dn. Víctor Luis Conesa queda excluido de esta prohibición, en razón de que tiene negocios en marcha que los demás socios conocen y cuya atención no va en desmedro de esta sociedad. b) Mensualmente, podrán retirar con imputación a sus respectivas cuentas particulares de utilidades, la cantidad de Diez mil pesos mo-

neda nacional. Tales retiros, podrán ser modificados por simple mayoría de votos adoptada en Asamblea General de socios, y su constancia en el Acta respectiva, dará aplicación automática al aumento. En casos excepcionales, cuya justicia y equidad juzgará la Asamblea, se podrán autorizar retiros superiores, debiendo determinarse la forma de reintegro, también en Asamblea (caso de enfermedad, fallecimiento, etc. de familiares de socios). En caso de urgencia imposterizable, el Socio Gerente, queda facultado a hacerlo. **SEXTO: Exclusión Parcial de los Socios:** Los socios: Laudino S. Quiroga, Francisco Brígido Rojas, Diego Aurelio Vargas, Juan Francisco Gutiérrez, Rafael Angel Cabrera y José María Morales y Guillermo Moisés se someten a la decisión arbitral de la Asamblea General de Socios, a los efectos de que ésta resuelva todos y cada uno de los diferendos internos, en los cuales ellos sean parte. En especial forma, cuando se tratare de juzgar un acto de inconducta social, falta grave en perjuicio de la sociedad o cualquier otra causal que pueda ser o constituir causa de exclusión. A tales efectos, acuerdan por el presente la "Jurisdicción Arbitral" que estará a cargo de un Tribunal constituido por la Asamblea General de Socios reunidos en su totalidad, quedando entendido desde luego que, una vez oído al denunciado, éste no participará en la formación del veredicto final. Dicho Tribunal Arbitral, será constituido mediante convocatoria formal que efectuará el Socio Gerente, ante quién, únicamente, se deberán plantear los hechos materia de juzgamiento. Por escrito, ya sea de un socio denunciante, o del socio afectado en el orden interno, que funde causa para arbitraje. Las deliberaciones de dicho Tribunal Arbitral, serán presididas por el Socio Gerente, labrándose acto en el libro llevado al efecto, acerca de su constitución y puntos materia de arbitraje. Oído el denunciado o afectado, el Tribunal Arbitral pronunciará su decisión por simple mayoría de votos, pero en ese momento, deben estar presente por lo menos los dos tercios de la totalidad de socios. Sus resoluciones, causarán ejecutoria sin recurso alguno, salvo el caso de que, la decisión no haya recaído sobre los puntos sometidos a arbitraje o no se haya oído al denunciado. Para el supuesto de que la Asamblea General de Socios, constituida en Tribunal Arbitral decidiera la exclusión de un socio considerado culpable, éste retirará su capital y ganancias obtenidas hasta el momento de la Resolución, sin derecho a otra retribución o compensación. El socio Gerente, sólo en caso de empate, podrá votar dentro del Tribunal Arbitral. La Jurisdicción Arbitral pactada por los socios prenombrados: Laudino S. Quiroga, Francisco Brígido Rojas, Diego Aurelio Vargas, Juan Francisco Gutiérrez, Rafael Angel Cabrera, José María Morales y Guillermo Moisés significa, y así se declara, que los mismos aceptan esta forma de proceso y este organismo jurisdiccional, con exclusión de cualquier fuero, ordinario, especial o de excepción, pues entienden que tal forma de dirimir las cuestiones que se puedan suscitarse entre los socios y la sociedad, o entre ellos, es la única que conviene a las modalidades de trabajo de la sociedad, que no podría ser interrumpida por otra clase de procedimiento. Y, fundamentalmente, porque todos y cada uno de ellos, se ven colocados en paridad de condiciones frente al Or-

ganismo elegido que representa voluntad social.

**SEPTIMO: Disolución parcial por fallecimiento, incapacidad o invalidez.** a) **Fallecimiento de un socio:** El heredero o herederos declarados tales por Resolución Judicial, así como quienes resulten beneficiarios de testamento reconocido judicialmente, retirarán la cuota capital del socio fallecido y los beneficios que le habrían correspondido al causante, hasta el momento del fallecimiento, operándose la disolución parcial a su respecto, de pleno derecho, en el momento del fallecimiento. b) **Incapacidad o Invalidez.** En caso de incapacidad física o mental para el trabajo, el socio incapacitado seguirá gozando de la plenitud de sus derechos de tal, hasta un plazo de seis meses, previa justificación fehaciente de tal impedimento. Expirado el plazo aludido, si persistiera la incapacidad o invalidez, queda de pleno derecho excluido de la sociedad y deberá retirar su capital y acreencias obtenidas hasta el momento de ese retiro. La capacidad o incapacidad para el trabajo, si fuera contradicha por algunos de los socios, será resuelta en arbitraje.

**OCTAVO: Disolución parcial por retiro voluntario del socio:** El socio que desearé retirarse, lo hará saber al Socio Gerente, mediante telegrama colacionado o comunicación auténtica por escrito, con un plazo de anticipación mínima de noventa días. Durante ese lapso, continuará en la plenitud de sus derechos de socio y sujeto a todas las obligaciones de este contrato. Al operarse el vencimiento del plazo de noventa días, o antes, si así se conviniera entre el saliente y la Asamblea de Socios, la sociedad le hará efectivo el importe de su capital social y acrecidos hasta el momento de su retiro efectivo, en la siguiente forma: Veinte por ciento (20%) del total de su liquidación en dinero efectivo y en este acto. El saldo le será abonado en cuatro cuotas iguales trimestrales, durante un año, contado desde el retiro del 20% aludido antes.

**NOVENO:** Anualmente, al día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance é inventario general del giro social, el que deberá ser considerado en Asamblea General de Socios dentro de los treinta días de practicado. Tal balance estará a disposición de los señores socios, desde su fecha. En el supuesto de que no fuera observado dentro de los treinta días siguientes a su fecha de realización, mediante observación por escrito y fehacientemente dirigida al señor Socio Gerente, se refutará aceptado y aprobado por la Sociedad, siendo innecesaria la convocatoria a dicha Asamblea, a cuyo efecto, se labrará acta simple haciendo constar la aprobación. Las utilidades y pérdidas serán distribuidas y soportadas respectivamente, por partes iguales por todos los socios. De las utilidades realizadas y líquidas que arroja el balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando éste alcanzara a un diez por ciento del capital. Los socios podrán acordar la formación de otro fondo de reserva, destinado a previsiones especiales, de carácter social, previsional, etc.

**DECIMO: Cesión de cuota capital:** Ningún socio podrá hacer cesión de cuota capital, ni su condición de socio, sin el consentimiento expreso de la mayoría de los socios, adoptada en Asamblea General. Solicitada la autorización por el interesado al socio Gerente, y si la Asamblea General no le presta auto-

rización a la cesión, el socio que esté en esa situación puede: a) Transferir a la Sociedad su cuota capital, siempre que ésta desearé adquirirla en las condiciones que se convengan en Asamblea General. b) Retirarse de la Sociedad en las condiciones previstas en el Art. Octavo del presente contrato. Para este supuesto, acuerdan los contratantes, sustituir el derecho acordado por el Art. 2º de la Ley 11.645, de ocurrir al Juez para que este decida si es o no justificada la oposición, por el derecho de ocurrir a la Asamblea General de Socios, para que, constituida en el Tribunal previsto en el artículo Sexto de este contrato, decida el diferendo con el procedimiento elegido en este acto. Como norma interpretativa de la voluntad de las partes, para justificar su sometimiento en el supuesto de "cesión de cuotas", el Tribunal Arbitral, como "único juez" que debe dirimir la cuestión prevista por el citado Art. 12º de la Ley 11.645 se ha tenido en cuenta lo siguiente: "Como esta Sociedad se constituye teniendo en cuenta en forma especialísima, la persona de cada uno de los socios actuales, siendo su capacidad y condiciones personales factores determinantes para el nacimiento de la sociedad, nadie mejor que la Asamblea de todos los socios para decidir una cuestión que incidiera en forma decisiva en la marcha de la firma. UNDECIMO: **Liquidación y Participación:** Vencido que sea el término del presente contrato, u operado alguno de los factores previstos en el mismo o por la Ley, como causa de disolución total, se observarán las siguientes reglas: a) En el caso de "oposición a la prórroga de contrato", si los opositores representan más del 50% del Capital social, la minoría podrá adquirir esas cuotas sociales en la forma prevista por el artículo Octavo y continuar con el giro social, como si se tratara del caso de una "Cesión de cuota Capital", conforme a lo que queda establecido más arriba (Décimo). b) Si la minoría no quisiera o no pudiera adquirirlas, o si la Sociedad se encontrara en estado de disolución total por expiración del término, o por cualquier otra causa legal, automáticamente entrará en estado de liquidación, y el Socio Gerente don Víctor Luis Conesa entrará en posesión del cargo de tal. A tal efecto, por el presente se designa al señor Socio Gerente don Víctor Luis Conesa, cuyos datos personales constan en este acto, "liquidador" de la sociedad, con el carácter de mandato irrevocable por ser consecuencia de este contrato, asimismo como irrevocable es su designación de socio gerente por la misma razón legal y contractual. c) Operado el estado de liquidación de la sociedad, esta continuará con el objeto de su giro, con el aditamento a continuación de la razón social de "en liquidación". El liquidador practicará las operaciones de liquidación y partición conforme a las disposiciones del Código de Comercio y con sujeción a las normas de este contrato. d) El liquidador presentará su proyecto de liquidación y partición de la sociedad, en una Asamblea General de Socios que será convocada especialmente a ese efecto. Pero con por lo menos diez días de anticipación, lo habrá hecho conocer a cada uno de los socios a los efectos de su estudio y para que formulen las observaciones que crean pertinentes. Estas deberán ser hechas en forma fundada, concreta y por escrito. Si en la Asam-

blea General convocada a los efectos de su consideración, los socios que hubieran formulado observaciones al proyecto de liquidación y partición, insistieran en ellas, y el señor liquidador, a su vez, insistiera en su proyecto, la cuestión será dirimida en el acto mediante decisión arbitral de la Asamblea General de Socios instituida en este acto como Tribunal Arbitral de única instancia. Todo lo establecido para la "constitución, deliberaciones, defensa, etc., estatuidos en este contrato, serán de aplicación a esta clase de diferendo entre el liquidador y los socios.

**Cláusulas Transitorias:** PRIMERA: Los gastos e impuestos que demande el presente contrato, hasta su inscripción definitiva en el Registro Público de Comercio, serán soportados por partes iguales entre todos los socios. Desde este momento, el socio gerente queda facultado para firmar toda la documentación pública que fuera menester y efectuar por intermedio de profesionales todas las gestiones tendientes a su inscripción. Queda asimismo, investido y en posesión de todas sus funciones como gerente de la sociedad, conforme a lo establecido en este contrato. SEGUNDA: Las operaciones sociales realizadas hasta la fecha, han sido aprobadas por todos los socios, arregladas y liquidadas de común acuerdo. Por tanto salvo las obligaciones emergentes de este contrato, declaran no tener nada que reclamarse entre sí, directamente o indirectamente. Se dá por aprobado todo lo actuado hasta la fecha por el socio gerente don Víctor Luis Conesa y el resultado financiero obtenido entre la fecha 1º de febrero del año mil novecientos sesenta y cuatro y la fecha de hoy veintiséis de octubre del año mil novecientos sesenta y seis, cuyos saldos se declaran conocer. TERCERA: Forman parte de este contrato, el "Inventario" y el "Anexo I" que firman en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, todos los integrantes de la sociedad que queda constituida en este acto. CUARTA: Los socios Diego Aurelio Vargas y José María Morales dejan constancia haberse incorporado de conformidad, al régimen de utilidades y pérdidas de la presente sociedad, a partir del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro. En un todo de conformidad a todo lo que queda establecido, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados. Por ante el

funcionario que autoriza las firmas dándole fecha al presente. — Laudino S. Quiroga (M. I. 7.223.546) — Francisco Brígido Rojas (M. I. 7.041.664) — Diego Aurelio Vargas (Mat. Ind. 7.216.121) — Juan Francisco Gutiérrez (M. I. 3.923.138) — Rafael Angel Cabrera (Mat. Ind. 3.957.951) — Rafael Angel Cabrera (Mat. Ind. 3.888.712) — Guillermo Moisés M. I. 7.260.277) Víctor Luis Conesa (M. I. 3.674.304).

Imp. \$ 17.520

e) 3-11-66

**EMISION DE ACCIONES**

Nº 24900

**LA BANDA S. A. A. I. y C.**

De conformidad al artículo 5 de los Estatutos Sociales, el Directorio de "LA BANDA S. A. A. I. y C." ha resuelto la emisión de la segunda serie de acciones al portador dos mil acciones de cien pesos cada acción, por un valor total de dos millones de pesos m/n.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 900.

e) 28-10 al 2-11-66

Nº 24899

**RADIODIFUSORA GENERAL GÜEMES S. A.****EMISION DE ACCIONES**

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio se ha resuelto ofrecer en suscripción, a la par, y por el término de 15 días a partir del 1º de noviembre próximo, 4.225 acciones v/n. \$ 1.000.— c/u., correspondiente a la emisión Nº 29 y 30, cuyo pago deberá efectuarse al contado en el momento de la suscripción.

Conforme con lo establecido por los Estatutos Sociales en su Art. 8º, los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en la suscripción de las mismas.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 900

e) 28-10 al 2-11-66

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 24933

**MERCURIO S. A.****CITACION A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El H. Directorio de MERCURIO S. A. I. C. A. G. F. I. F. y M., ha resuelto convocar a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de noviembre de 1966 a horas 21 en el domicilio de la Sociedad, sito en la calle General Güemes 1328, con el fin de considerar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Designar dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea;
- 2º) Modificación parcial de los Estatutos Sociales y Aumento del Capital Autorizado.

Se recuerda a los accionistas el cumplimiento de las cláusulas estatutarias para concurrir a las Asambleas. — Salta, 28 de octubre de 1966.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 900

e) 3 al 7-11-66



Nº 24930.

**LA CONFIANZA**  
**Compañía Argentina de Seguros S. A.**

**SEGUNDA CONVOCATORIA**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 15 de Noviembre de 1966, en calle España 614 a horas 19 para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Aumento del capital autorizado hasta pesos 30.000.000 m/n.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Adolfo Arias Linares**, Director Secretario.

Imp. \$ 900

e) 3 al 5-11-66

Nº 24928

**UNION SIRIO LIBANESA DE SALTA**  
**Avda. San Martín 673 — Salta**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Estimado Consocio:

Dando cumplimiento a lo que establece el Art. 93º de los Estatutos, la Comisión Directiva de la Unión Sirio Libanesa de Salta convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de Noviembre en curso, a las 13.30 hs. con el objeto de considerar el siguiente:

Orden del Día:

- 1º Seguro de vida colectivo.
- 2º Proyectos ampliación.
- 3º Designación 2 socios para firmar el acta.

Salta, noviembre de 1966

**Bechir J. Haddad**, Presidente. — **Hualli Dagum**, Secretario.

Art. 96. — El quórum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Imp. \$ 504

e) 3-11-66

Nº 24919

**JOSE MONTERO S. A. C. A. F. I. e I.**

**CONVOCATORIA**

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de noviembre de 1966, a las 17,30 horas, en su sede de Belgrano 873/75, Salta.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades, correspondiente al quinto ejercicio económico cerrado al 31 de julio de 1966.
- 2º) Elección de un Síndico Titular y un Suplente.

- 3º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el Acta de Asamblea.

Se deja expresa prevención de que si no se hubiere logrado quórum hasta una hora después de la fijada para la primera convocatoria, se constituirá en segunda convocatoria, conforme lo establece el Art. 28 de nuestros Estatutos.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 576

e) 3-11-66

Nº 24918

**CONVOCATORIA**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Comisión de la Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Pública Provincial, en sesión llevada a cabo el día 8 del actual, ha resuelto convocar a Asamblea Extraordinaria para el día 18 de noviembre del año en curso a horas 18 en el salón de actos del Ministerio de A. S. y S. Pública sito en Belgrano Nº 1.349, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Informes gestiones realizadas ante el Roder Ejecutivo.
- 3º Situación Junta de Calificación y Disciplina frente a la ley 3957/64.
- 4º Análisis nota presentada por un núcleo de afiliados, medidas a adoptar.

No podrá tratarse otro punto que los incluidos en la convocatoria.

**Néstor Antonio Martínez**, Presidente — **Carlos Alberto Herrera**, Vicepresidente.

Imp. \$ 540

e) 3-11-66

Nº 24917

**CENTRO VECINAL CULTURAL Y DEPORTIVO "VILLA CRISTINA"**

Cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de noviembre a horas 11 en el local de la Escuela Nacional Almirante Brown, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Memoria y Balance del Ejercicio 1965/66.
- 3) Elección de autoridades para el ejercicio 1966/67.
- 4) Palabras del Sr. Presidente por su labor cumplida.

NOTA: La Asamblea será válida, con la asistencia de los socios presentes, después de transcurrido 30 minutos de la hora fijada. — **Jorge L. Rodríguez**, Presidente — **Lucía F. Gutiérrez**, Secretaria.

Imp. \$ 404

e) 3-11-66

## Sección JURISPRUDENCIA

### SENTENCIA

Nº 24916

JUECES, Obligaciones — FILIACION — POSESION DE ESTADO.

- 1 Los jueces al sentenciar no están obligados a hacerse cargo de todas las probanzas y alegaciones de los litigantes; las omisiones o deficiencias en la valoración de la prueba, pueden remediarse por vía del recurso de apelación.
- 2 La acción de filiación sólo puede ser ejercida una vez fallecido el padre cuando existe posesión de estado. (Art. 325 del C. Civil).
- 3 La interpretación de los hechos que constituye la posesión de estado debe ser elástica y amoldarse a las condiciones del ambiente social y del medio familiar donde actúan los protagonistas del pleito (Conf. J. A. 1962, V, p. 13 Nº 178 y 1961-III, p. 389).
- 4 La acción de filiación natural post mortem debe satisfacer, primero la prueba del nexo biológico, esto es, de la paternidad; y segundo la prueba del nexo psicológico, o sea, la posesión de estado. (Nota en J. A., t. 73, p. 523).

839 — CJ. Sala 3ª — Salta, diciembre 21-1965.

"Paredes Subelza, Elva c. Herederos de don Subelza, F. — Filiación natural y petición de herencia".

Fallos, T. 18 p. 590.

CONSIDERANDO: Recursos de fs. 205.

Nulidad. Se la fundamenta expresando que el "a quo" se ha limitado a examinar la prueba de la actora, pasando por alto la ofrecida por la demandada.

La defensa no procede porque, como lo ha decidido reiteradamente esta Sala, los jueces al sentenciar no están obligados a hacerse cargo de todas las probanzas y alegaciones de los litigantes; las omisiones o deficiencias en la valoración de la prueba, pueden remediarse por vía del recurso de apelación, también interpuesto y concedido.

Apelación. Conforme a lo dispuesto en el Art. 325 del Cód. Civ., la acción de filiación natural sólo puede ser ejercida una vez fallecido el padre —como ocurre en el sub lite— cuando existe posesión de estado.

Pero, cabe preguntarse qué se entiende por posesión de estado. Abandonada la vetusta y rígida teoría que exigía, como norma obligatoria de interpretación, la concurrencia de las tres características: nomen, tractatus y fama, la jurisprudencia de los últimos tiempos, con un criterio más racional y humano, se ha orientado en el sentido de acordar al Juzgador amplia libertad de criterio para apreciar, sin fórmulas rituales, las probanzas acumuladas. Así es suficiente que el estudio del expediente deje la convicción plena, clara e inequívoca, por los mil detalles que ofre-

ce la vida, que el causante, lejos de repudiar o desconocer al pretendido hijo, lo consideraba como tal, presentándolo en ese carácter a sus familiares. Podemos agregar, conforme a principios doctrinarios, que la interpretación de los hechos que constituyen la posesión de estado, debe ser elástica y amoldarse a las condiciones del ambiente social y del medio familiar donde actúan los protagonistas del pleito (Conf. J. A. 1962-V, p. 13 Nº 178 y 1961-III, p. 389).

Todo esto sin perjuicio de la prueba del nexo biológico. En esta debatida cuestión, estamos con quienes propugnan la doble justificación, en primer término, de la filiación y luego de la posesión de estado.

Es bien sabido que la parte final del Art. 325 fue introducida por la ley de fe de erratas y que su finalidad fue agregar una condición más a la prueba de la filiación, cuando se la demandaba después del fallecimiento del padre. De la forma del texto y de los propósitos que se tuvieron en mira al sancionar la reforma —dice Busso— resulta claramente que no se trata de reemplazar la prueba de la filiación por otra distinta, sino de impedir los hechos escandalosos que le dieron motivo, obligando a demostrar, además del hecho sustancial de la acción, otro de carácter público y externo que los impugnantes pueden conocer en caso de ser verdadero, y, por lo tanto, controlar eficazmente la prueba del reclamante en caso de ser falso ("Código Civil Anotado", t. 2, p. 731).

En el mismo orden de ideas, Díaz de Guijarro expone con su claridad característica: Sostengamos, entonces, que la acción de filiación natural post mortem debe satisfacer: primero la prueba del nexo biológico, esto es, de la paternidad; y segundo la prueba del nexo psicológico, o sea, la posesión de estado (Nota en J. A., t. 73, p. 523).

Con estas directivas generales vamos a examinar las probanzas aportadas por las partes, dejando de lado, tal como lo hizo el "a quo" por los mismos motivos, la prueba instrumental procedente de la República de Bolivia.

María Tapia Subelza (fs. 50/50 vta.) sabe que su hermano, don Fernando Subelza, tenía una hija natural y que ambos se entrevistaron en su casa. Agrega que esta última, es decir la actora, al fallecer don Fernando fue recibida al duelo como si fuera una hija.

Teresita del Carmen Espindola, sobrina de la señora de Subelza, corrobora la declaración anterior, expresando (fs. 124) que es verdad que remitió un telegrama a la señorita Elva Angelita Paredes Subelza, domiciliada en la ciudad de Jujuy, haciéndole saber que debía viajar con urgencia, en razón de la gravedad del tío. Agrega que la fue a esperar a la estación y que le prestó la ropa de luto porque la actora le pidió que se la consiguiera. Al ser repreguntada, manifestó que el telegrama lo hizo por encargo de la señora de Tapia.

Francisca Rivera de González (fs. 82/83) expone que es verdad que a principios de 1960,

don Fernando Subelza buscaba en Jujuy la casa donde vivía su hija Elva Angelita y que ella, es decir la declarante, en compañía de su esposo, don Valentín González, los llevaron a la casa de aquélla, donde se quedó a pasar las fiestas de año nuevo, lo que es corroborado por el testigo Ordóñez (fs. 85/86), quien agrega que en esa oportunidad Subelza le presentó a Elva Angelita como su hija. Coincidentemente deponen Lidia Ayarde (fs. 79 vta.), Humberto Ibáñez (fs. 80 vta. 81), Celia de Pedano (fs. 81) y Sebastián Pedano (fs. 81 vta.).

Todos los testigos destacan el gran parecido fisonómico entre el causante y la actora, el que, por lo demás, resulta evidente cotejando las fotografías agregadas en autos y que han sido debidamente reconocidas. Esta prueba, si bien por sí sola no sería suficiente, cobra valor frente a los demás elementos probatorios aportados en este juicio.

Inés Amado de Schubert (fs. 55) y Juan Carlos Schubert (fs. 56 vta. 57), a pesar de la evidente reticencia con que declaran, reconocen que aquélla le mandó una carta a la actora cuando don Fernando Subelza se encontraba enfermo y que estos dos últimos se entrevistaron en la casa del segundo de los nombrados.

Respecto a la filiación misma, o sea el nexa biológico, los testigos Juan Bautista Tejerina (fs. 83/84), José Nájera (fs. 85) y Vicente Valdíviezo (fs. 118), que vivieron en Tarija, República de Bolivia, en la época del nacimiento de la actora y que fueron compañeros de trabajo y vecinos de Subelza aseguran con firmeza, dando convincentes explicaciones, que éste vivía en concubinato con Felisa Paredes y que de esa unión nació Elva Angelita Paredes Subelza.

La prueba testimonial que acabamos de examinar está ampliamente corroborada con la documentación presentada por la actora, a saber: a) Telegrama de fs. 100; b) Telegrama dirigido por Teresita Espíndola y reconocido a fs. 124; c) Esquela fúnebre publicada en el diario "El Tribuno", agregada a fs. 25 vta. del juicio sucesorio; d) Cartas de María Tapia Subelza y fotografías del causante, reservadas en Secretaría y reconocidas a fs. 119 y 120. A todo esto debe agregarse la confesión ficta de los demandados (fs. 134/135).

Estos elementos de juicio, por su correlación e importancia, implican, sin el menor resquicio de duda, el reconocimiento de la paternidad natural y dejan la certeza de que la actora tuvo la posesión de estado. No importa y no tiene nada de extraño que el reconocimiento no lo hi-

ciera ante su propia familia, si se advierte la timidez y apocamiento del causante y el carácter enérgico y dominador de su esposa, doña Dolores Espíndola de Subelza, que se desprende del dicho de los testigos Alvarez (fs. 67), María Tapia Subelza (fs. 50) y Galarza (fs. 106).

Esta conclusión no ha sido desvirtuada por la prueba de la contraria. En efecto, los testigos ofrecidos por aquella: Lidia Avilés (fs. 91), Luisa S. de Avilés (fs. 91 vta.), Serafina Llull de López Cross (fs. 92), Teresa González de Varg (fs. 92 vta. y 93) y Guido Galarza (fs. 106 y vta.) se limitan a declarar, en forma discordante, que no vieron a la accionante en la casa de doña Dolores Espíndola de Subelza; que no saben que don Fernando Subelza haya tenido hijos naturales y que este último era de carácter normal, emprendedor, comunicativo y trabajador, afirmaciones que examinadas con las reglas de la sana crítica, resultan de escaso valor probatorio y no pueden contrarrestar ni debilitar la prueba de la contra parte.

Recurso de fs. 201.

Teniendo en cuenta la complejidad y naturaleza del asunto debatido, la extensión y el mérito del trabajo realizado por el Dr. Fernández, como así también el éxito obtenido, que son elementos de valoración y de legal cómputo, la regulación en grado resulta reducida.

Por estos fundamentos y los concordantes del fallo apelado,

La Sala Tercera de la Corte de Justicia,

#### RESUELVE:

I) Desestimar el recurso de nulidad y Confirmar en lo principal la sentencia apelada y Modificarla en lo que respecta a los honorarios regulados al Dr. Rufino Fernández, los que se elevan a la suma de \$ 25.000.— m/n. (Veinticinco mil pesos moneda nacional).

II) Las costas de la Alzada, a cargo de la parte vencida (Art. 231) del Cód. de Proc. a cuyo efecto se regulan los honorarios de los doctores Rufino Fernández y Antonio López Ríos en las sumas de \$ 12.500.— m/n. (Doce mil quinientos pesos moneda nacional) y \$ 3.500.— m/n. (Tres mil quinientos pesos moneda nacional), Artículo 13 del Dto. Ley 324/63.

III) Regístrese, notifíquese, repóngase y baje. Carlos Oliva Araóz — I. A. Michel Ortiz (Sec. Martín A. Diez). — Es copia: **J. Armando Caro (h.)**, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 3-11-66

#### — AVISO —

#### A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

**Imprimió**

**IMPRESA DE LA LEGISLATURA  
SALTA**